

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA HACE SABER

Que en relación con la sociedad OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutiva se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31052 DEL 26 DE MARZO DE 2021

Por la cual se declara apto el lote para la construcción de una planta de abastecimiento de OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S, ubicado en la Vía Mamonal Km.11 de Cartagena, Bolívar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar APTO el lote ubicado en la vía Mamonal Km.11 de Cartagena, Bolívar, arrendado a la sociedad OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S, con NIT 900850088- 9, por la sociedad Parque Industrial Malambo S.A., donde se pretende construir una planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, ubicada en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas
Punto 1-2	10°18'27''N, 75°30'03''W
Punto 2-3	10°18'28''N, 75°30'10''W
Punto 3-4	10°18'21''N, 75°30'11''W
Punto 4-5	10°18'21''N, 75°30'03''W

Artículo 2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.11.1.2.2.3.4 del Decreto 1073 de 2015, la presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su notificación. En el transcurso de ese tiempo, la sociedad OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S deberá presentar la memoria técnica, planos y demás documentos del proyecto, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.5. y siguientes del Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, so pena de precluir la presente autorización.

Parágrafo. El interesado podrá iniciar la construcción una vez cuente con la aprobación previa de los planos por parte del Ministerio de Minas y Energía. Artículo 3. La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, especialmente en asuntos ambientales y municipales.

Artículo 3. La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, especialmente en asuntos ambientales y municipales.





Continuación Edicto Resolución 31052 /2021 OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S Pág. 2

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al Representante Legal de la sociedad OKIANUS ZONA FRANCA S.A.S al correo electrónico <u>contabilidadexternos@dextonsa.com</u>, de acuerdo con la información registrada en el SICOM y en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Articulo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del OCHO (08) de Abril de 2021 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo Of. Asesora Jurídica 07.04.2021

